1396

Cádiz R.º 1816=

Cocino

Expediente de su arriendo



SELLO DE OFICIO — 4 MRS. — AÑO 1845.

Decreto

En la Ciudad de Ciudad-Real á veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco los Sres que componen el Ylltre Ayuntamto Constitl de la misma pr ante mí de Sria dijeron: Que habiendose aprobado en dies y siete del corriente pr la Direccion gral de Contribs indirectas el encabezamiento de esta Capital pr los Drs de Bebidas provinciales pr el año inmediato de mil ochocientos cuarenta y seis en la cantidad de la cuenta trescientas y siete mil seiscientos veinte y ocho rs y estando señalada la correspondiente suma al pago del tercio segun consta del contrato celebrado pr este Ayuntamto con la Hacienda pública, en su virtud y teniendo presente el artº noventa y ocho del Real Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo pr el establecimiento de la Contribucion de consumos, y siendo indispensable llenar todas las extremos prevenidos en dho Real Decreto si bien acortando los plazos de todas las actuaciones en consideracion á lo avanzado del tiempo, acordaron: Que para mañana como dia festivo se anuncien pr edicto los encabezamientos parciales ó arrendamientos que deben celebrarse, prebiniendo á los concejales que en dho dia se han de juntar en gremio en estas salas Consistoriales á la doce en punto de su mañana, para acordar, si han de encabezarse ó no en

cantidad señalada á este ramo, á cuya suma aumentara un tres p.r ciento segun lo espuesto en el art.o ciento tres, advirtiendo q.e si dentro del termino de las cuarenta y ocho horas contadas desde la que se señala p.a la reunion, no hubieren hecho p.r escrito manifestacion alguna, se entenderá que renuncian su Dro. de preferencia; en cuyo caso se procederá á los demas medios marcados por la ley. Asi lo acordaron y firmaron sus Señorias de que yo el Sno certifico

Jerónimo Belmonte Alcaraz Vera

Fernandez Vera

Moreno

Enrique Sn.z por

S. H. D. A.

Manuel Lopez Sanchez

Diligencia

El infrascripto Sno. certifica que en este dia se ha anunciado p.r voz del Pregonero publico el Encabezamiento parcial del ramo de Tocino, habiendose fijado los correspondientes edictos en los sitios de costumbre, p.a que llegue á noticia de todos los interesados

Sanchez

Acuerdo

Ciudad-Real á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, estando reunidos en las Salas capitulares los Sres. que componen el Ylte. Ayuntamto constituido p.r mi el Secrio. se dió cuenta á Sus Señorías, de que apesar de los edictos publicados y fijados p.a el encabezamiento parcial del Drn. del ramo del tocino con los vecinos ó tratantes de el habian transcurrido las cuarenta y ocho horas concedidas p.r la ley, sin que se hubiesen reunido en gremio, ni le hubiese hecho p.r escrito manifestacion alguna. En su consecuencia el Ayuntamto de conformidad con lo dispuesto en el articulo ciento y siguientes de citado Real Decreto declaro renunciado el Drn. de preferencia p.r parte de aquellos: y mediante á que las circunstancias particulares de esta poblacion ofrecen mayores ventajas en la adopcion de los arrendamientos parciales, y deseando al mismo tiempo que el vecindario no carezca del surtido necesario de tocino en todo el proximo año de ochocientos cuarenta y seis comunicando la buena calidad y á un precio equitativo acordo: Que el expresado ramo se saque á la subasta bajo las condiciones que se dirán anunciándose todo al publico, y que sus remates se verifiquen en estas Salas capitulares á presencia de la Corporacion. Asi lo acor

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. — AÑO 1845

Sarron Sus Señorías de que certifico =

Enrique Belmonte — Alcalde — Vocal

Manuel Plaza

Enrique

Manuel Lopez

Mendoza

Condiciones para el ramo del Tocino

Los Sres del Ayuntamto de esta Capital con presencia de lo que está mandado por ordenes vigentes pa los remates de los ramos arrendables, cuyo producto se aplica á menos repartir en la contribn de consumos y la parte de vtas pertenecte al erario pa esta Ciudad como Capital de provincia con arreglo al artº octavo de la ley de presupuestos de veinte y tres de Mayo último, en su vird. formado las siguientes condiciones, que han de servir de base pa la subasta del ramo de tocino, y su abasto cerrado á saber =

1ª El rematante quedara obligado á abastecer de tocino salado y Jamon la Ciudad y sus tres anejos en todo el año proximo de mil ochocientos cuarenta y seis á cuyo efecto estará blecera una ó dos tiendas de despacho, ó mas si

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. — AÑO 1845.

se consideraren necesarios á juicio de la corporacion ———

2ª ——— Aunque la venta de tocino salado y jamon al por menor, esto es, de un cuarto de cinco libras abajo ha de ser exclusiva del abastecedor, no podra impedir que de vecino á vecino se hagan ventas al p.r mayor, esto es, en cantidad que pase de un cuarto de a., en cuyo caso el vendedor tendra obligacion de satisfacer al rematante los dros. señalados p.r la tarifa á cada libra de diez y seis onzas ———

3ª ——— Tampoco podra el rematante impedir q.e se despachen tocino fresco y demas embutidos al por menor, siempre que se lo satisfagan igualmente los correspondientes dros. Lo mismo sucedera respecto de la Carne de Jabali ———

4ª ——— El mismo tendra dro. á exijir doce r.s por cada cerdo cebado que se degolle, los cuales seran satisfechos p.r el comunidor. ———

5ª ——— El Ayuntamto le prestara todo el auxilio que necesitare p.a que tenga efecto la recaudacion de los dros. de que se trata. ———

6ª ——— Toda clase de tocino salado fresco ó embutidos que se despachare p.a el consumo, ha de ser de buena calidad; y cuando resultare

lo contrario, se impondra una multa proporcionada á la falta.

7.ª El rematante representara al Ayuntamiento en sus acciones y dros. y las cuestiones que se promuevan sobre el pago de las mismas, ó formalidades administrativas entre este y los contribuyentes serán resueltas pr. el Alcalde con apelacion á la Superioridad.

8.ª En el ser rematado se marcaran las piezas á que han de expenderse el Ganado todo el año, y hecha la proposicion y admitida pr. el Ayuntamiento no se alterara con arreglo á lo que, admitiendose sobre la cantidad ofrecida cuantas mejoras se hicieren.

9.ª El presupuesto sobre que se admitirá postura será el de 30.712 rs. 17 mrs. á que asciende el encabezamiento y el tres por ciento de recargo prevenido en el art.º ciento tres del referido Decreto.

10.ª El primer remate tendra efecto el dia veinte y cinco, el segundo el dia veinte y seis y el tercero el dia veinte y siete del corriente de doce á una de su mañana en las Salas Capitulares.

11.ª Celebrado el primer remate se abrira el segundo anunciando al publico la cantidad en que quedo concluido el primero y no se admitira postura que no cubra el diezmo entero de ella y en seguida se admitiran sobre el diezmo todas las mejoras que se hagan hasta la conclusion del acto.

el mismo orden se seguirá en el 3er remate que principiará anunciando la cantidad en que quedo el 2º y no se admitirá postura q.e no cubra el cuarto real, y en seguida de este cuarto se admitirán cuantas pujas se vayan haciendo, hasta que no habiendo quien ofresca mas se concluya definitivamente el acto——

12ª—— El precio del remate ha de satisfacerse en doce plazos iguales anticipados, es decir, el 1er plazo en cinco de Enero y el ultimo en cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis=

13ª—— El arriendo y contrato es á todo riesgo y ventura, teniendose entendido que en el caso de que p.r el Gobierno se suprimieren los Drs. de este ramo ó se estableciere alguna modificacion, se hara solo la rebaja correspondiente al tiempo q.e hubiere recaudado los Drs——

á 15—— A la seguridad del contrato ha de otorgarse la competente escritura de fianza, luego q.e este dispuesto se haya merecido la aprobacion del Sor. Intend.te sin perjuicio de presentar en el acto de posturar persona abonada que responda y garantice la que se hiciere hasta tanto que se otorgue la escritura.=

Dijo cuyas condiciones se admitirán las proposiciones que se hicieren, y se efectuaran los tres remates en la forma q.e anteriormente se expresan. Asi lo acordaron y firmaron Sus Señorias en Ciudad

SELLO DE OFICIO · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1845 · 4 MRS. AÑO 1845

Real á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco =

M. Jerónimo Belmonte Alcaide Vera

Moreno Plaza

Enriquez de N. J. A. D. A.
Joaquin Lopez
Escribano
Rio.

Diligencia. Yo el infrascripto Escno. certifico: Que en este dia se han publicado y fijado en los sitios de costumbre los correspondientes edictos anunciando esta subasta. Y para que conste lo anoto p.r la presente diligencia =

Escribano

Diligencia de no haber habido postores

En la Ciudad de Ciudad-Real á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco estando reunidos en las Salas Capitulares los Sres que compo-

SELLO DE OFICIO — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª. 1845 — 4 MRS. AÑO 1845.

meu el Illtre Ayuntamto Constitucional con el objeto de celebrar la subasta anunciada en este Expediente, siendo la hora señalada p.ª el remate el Sor. Presidente mando dar principio al acto y habiendo publicado el presupuesto fijado á este Pueblo que son treinta mil setecientos do ce r.s con diez y siete mar.s y como á pesar de haberse hecho repetidas veces no se presentase proposicion alguna, en su consecuencia se acordo con arreglo á instruccion que se anunciase el remate p.ª el dia de mañana veinte y seis del corriente y con la calidad de admitir proposiciones que cubran las dos terceras partes con rebaja del tres p.s de abono. Asi lo acordaron y firmaron de que yo el Secrio. certifico =

Belmonte — Ramos — Canseco — Moreno

Enriquez — Manuel Lopez — Mendoza — Luis

Nota Se publicaron y fijaron los correspondientes edictos anunciando esta subasta en los terminos

dispuesto p.r el Ayuntam.to certifico =

Sanchez

Acuerdo En Cádiz = Real á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron los S.S del Ille.e Ayuntam.to con el objeto de celebrar el remate señalado para este dia: y como á pesar de las repetidas veces que se anuncio al publico y que se admitian proposiciones p.r la subasta de veinte mil cuatrocientos setenta y cinco r.s v.n es lo que corresponde á las dos terceras partes de su presupuesto no se presentase proposicion alguna en su vista se acordo que continue abierta (abierta) la subasta segun se previene p.r instruccion. Asi lo acordaron y firmaron sus Señorias de que certifico =

Belmonte Alcalde Canuto

Moreno

Enriquez
Rl. Dl.

Manuel Lopez
Escribano
Sain.

Nota de nuebo Edicto Segundamente yo el Escrio. hice publicar y fijar los edictos

correspondientes y con arreglo al acuerdo preceden-
te. ——

Sr. Cuenchero

Sr. Renate

En la Ciudad de Ciudad-Real á dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno estando reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma con el fin de celebrar los remates de los Ramos que corren en arriendo y habiendose anunciado en la concurrencia al público p.r voz del pregonero, se presentó Bernardino Alvarez de esta vecindad y dijo: Que cubria las dos terceras partes y desembargo del tres p.% del Ramo del Tocino con la calidad de dar en los ocho primeros meses Mil r.s en cada uno, y en los cuatro ultimos el resto, con la condicion de que el abasto sea cerrado tanto de tocino salado, como del fresco, que la libra de Jamon la daria á Veinte cuartos, la de tocino salado á Diez y ocho, y la del fresco á catorce todo el año; Se hizo saber esta postura p.r voz de pregonero publico y que se admitirian las mejoras que se hiciesen pero habiendose anunciado repetidas veces sin se presentó quien hiciese

SELLO DE OFICIO — D.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — 4 MRS. AÑO 1845

mejora alguna: y siendo con esto trans
currida la hora quedó á favor del referido
Bernardino Alvarez; con lo que se finali
zó el acto que se repetirá en el dia de ma
ñana, anunciandose que no se admitirá
postura, que no cubra la decima del re
mate y lo firmaron Dtor. S.res del Ayun
tam.to con el rematante que ofrecio pre
sentar fiador, de q.e certifico =

Iriguen — Belmonte — Mesa — Fernandez

Alcalde mayor — Canuto

Espada — Trujillo — Moreno

Bernardino Alvarez — Manuel Lopez Mendoza

Srio.

2.o Remate.

Diligencia de no haber
habido postores

En la Ciudad de Cór
doba = Real á tres de Enero de mil ocho
cientos cuarenta y seis se reunieron los
S.res del Mtre Ayuntamto con el obje
to de celebrar el Remate señalado para
este dia: Y como á pesar de las repetidas
veces que se anuncio al publico y que

admitiria postura que cubriese la decima del remate; pero habiendose anunciado repetidas veces por voz del pregon publico y no habiendose presentado quien hiciese postura legal con que trascurrida la hora señalada, se acordo que se repitiese el acto en el dia siguiente anunciandose la puja del cuarto Real. Asi lo acordaron y firmaron de que certifico =

Zaragoza

Enrique

Belmonte

Alcalde mayor

Delgado

Canuto

Fajardo

Moreno

Manuel Lopez

Nota Se publicaron y fijaron los correspondientes edictos anunciandose la puja del cuarto Real segun el anterior acuerdo =

Spenclero

3.r Remate.

Diligencia de haber hecho postura

En la Ciudad de

Ciudad-Real á cuatro de Enero de mil ochocientos cua—renta y seis se Reunie—ron los Sres. del —— Ayuntamto con el objeto de celebrar la puja del cuarto Real señalada p.a este dia; y habiendose anunciado repetidas veces con el fin de q.e llegue á noticia de cuantos quisieren inte—resarse en la subasta, no se presento pro—posicion alguna: en cuyo estado y desp.s de pasado mucho tiempo y apercibido el remate p.r primera segunda y tercera vez quedo aquel en favor del referido Alvarez bajo las garantias que alli se es—presan y p.r el propuesto año de mil ocho—cientos cuarenta y seis que es p.r el que se arrienda dicho ramo del Tocino. Asi lo acordaron y firmaron de q.e yo el Secr.o certifico ——

Enriquez Belmonte Alcaraz Tamayo

Dorado Canuto

Cayetano Alcaraz mayor

Moreno Trujillo

Manuel Lopez
Mendoza
Srio

Acuerdo en vista de que todos los vanos

deben sacarse nuevamente á la Subasta p.r
no haber sido aprobada la expedte en abierto cerrado segun se halla redactada; en
su consecuencia acuerda el Ayuntamto q.e
el Dro del Tocino salado y fresco se saque á
nueva Subasta con exclusion del degüello de
cerda sobre lo cual se instruirá en su dia
el oportuno expedte en la inteligencia de
que su remate tendra lugar en los dias
ocho nueve y diez del corriente de doce á
una de su mañana en las Salas Capitulares
bajo las condiciones siguientes ==

1.a ——— El arriendo ha de ser hasta fin de Di-
ciembre del corriente año á menos que antes no
se disponga otra cosa p.r el Gobierno, en cuyo
caso pagará el rematante solamente la par-
te vencida hasta el momento en que p.r esto
varen con en el contrato. ———

2.as ——— Siendo libre en los puertos publicos la
venta de tocino salado y fresco en las epocas
que la ley permita, se arrienda solamente el
Dro. que se devengue y se cobrara con arreglo á la tarifa

3ª ——— Los pagos se verificarán en el día veinte y cinco de cada mes que el cuando el Ayuntamiento tenga que satisfacer las cédulas en Tesorería.

Bajo cuyas condiciones se admitirán las posturas que se hicieren y se efectuarán los otros remates que subsecuentemente se celebren, sin perjuicio de cualquiera otras condiciones que convenga introducir en el acto de la subasta. Así lo acordaron y firmaron los Sres. del Ayuntamiento en Ciudad-Real á cinco de Marzo del año de mil ochocientos

Enriquez Belmonte Alcaraz

Moreno Rojo Canuto

Alcaraz mayor

Goya Fernandez Velasquez

Trujillo Joaquin Lopez

Sanchez

Sin.

Nota Seguidamente yo el Secretario hice publicar y fijar en los sitios de costumbre los correspondientes edictos para que llegue á noticia de todo el que quiera intervenir en la subasta.

Sanchez

Diligencia de no haberse hecho posturas. Certifico yo el infrascripto Secretario

El Ille. Ayuntamiento que habiendose reunido en las salas del mismo los S.S. que la componen con el objeto de celebrar la subasta del ramo del Tocino, cuyos dias ocho, nueve, y dies de los corrientes, no se ha presentado en ninguno de ellos, persona que lo posturase. En su consecuencia acordó, que aquella continue abierta, y se admitan las mejoras que sobre el se hicieren. Asi lo acordó el Ayuntamto. y lo firmó su Presidente y Síndico en ciudad Real á once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis=

Enrique Calcerrada
N.S.A.

P. A. D. A.
Joaquin Lopez Mendoza
Srio.

Decreto

En la Ciudad de Ciudad-Real á quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, estando reunidos en las Salas Capitulares los Sres. del Ille. Ayuntamto. pr. ante mi el Srio. se dio cuenta á Sus Señorias de que apesar de haberse repetido todos los dias los pregones anunciando la subasta de este ramo no se habian presentado licitadores alguno: en su consecuencia se acordó que se anunciáse

inmediatamente dicha Subasta haciendo pu-
blico que el arrendatario ha de quedar subro-
gado en los drns. y acciones de la Hacienda pu-
blica. Asi lo acordaron y firmaron sus se-
norias de que yo el Secr.o certifico. =

Enriquez Belmonte Delgado

Moreno Palanca Casas

Vera Larachaga Velasco

C. A. D. A.

Manuel Lopez

Mendoza

Srio

Diligencia

Seguidamente se hizo saber al
publico el contenido de la anterior de que
certifico. =

Mendoza

Srio

Otra Certifico igualmente que se han publicado y
fijado edictos anunciando esta Subasta que se veri-
ficara en los dias diez y seis diez y siete y diez y ocho
del corriente de once a una de dha mañana.

Mendoza

Dili-

gencia de no haber habido
postores en el 1er remate

En Ciudad Real á diez y
seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos
los Sres del Ilte Ayuntamto en sus salas capitulares con
el objeto de celebrar el 1er remate de este ramo segun el
acuerdo del dia de ayer, siendo las once del dia se dio
principio al acto enterando al publico de q la subasta
se abria nuevamte con la calidad de subrogar en el
remate todos los derechos y acciones q se conceden por el
Real Decreto de 23 de Mayo ultimo, sin q tenga fuer-
za ni vigor ninguna de las q anteriormte resultan in-
troducidas por este Ayuntamto en las diligencias q ante
ceden: Y como á pesar de los repetidos pregones que
se dieron, no se presentase proposicion alguna siendo con
exceso transcurrida la hora señalada por el remate se acor-
do q continuase abierta la subasta anunciandose q en
el dia de mañana se admitirian proposiciones por las
dos terceras partes: Con lo q se concluyo el acto q firma-
ron=

Enriquez Belmonte Alcaraz

Moreno De Lados Caja

Caja Palacios R. y V.

P. A. D. S.
Manuel Lopez
Secretario

gencia de no haber habido
postores en el 2º remate

En Ciudad Real á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis se reunieron los Sres del Ayuntam.to con el fin de celebrar el remate señalado para este dia: y habiendose anunciado al publico q.e se admitirian proposiciones p.r las dos terceras partes con arreglo al articulo 111. de la ley no se presento ninguna, en su consecuencia y siendo con exceso trascurrida la hora señalada se dió por concluido el acto q.e se repetirá en el dia de mañana y firmaron sus señorias de q.e certifico=

Enriquez Belmonte Alcaraz
Moreno Vera Salcedo
Secretario
P. A. D. S.
Manuel Lopez
Mendoza

Diligencia de no haber habido postores en el 3.er remate.

En Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunieron los Sres del Ayuntam.to con el objeto de celebrar el remate señalado p.a este dia segun resulta de la diligencia anterior: habiendose anunciado al publico que se admitirian proposiciones, no se presento quien hiciese alguna, apesar de reiterarse el pregon por primera segunda y tercera vez; en su consecuencia y siendo con exceso trascurrida la hora señalada p.a el remate, se acordo q.e sin perjuicio de q.e continue abierta la subasta de este ramo, por si conviniese su arriendo á los interesados del pueblo, se debe desde luego este

espediente á conocimto del Sr Intendte de la
Provª para que en su vista y medio
ante á quedar libre los derechos de citado
ramo, se sirva manifestar si se esta en el
caso de repartir el Deficit á la poblacion, cu
yo medio en concepto de este Ayuntamto es el mas
ventajoso tanto para la hacienda cuanto p.r el
vecindario. Asi lo acordaron y firmaron de q.e doy
fé.co =

Vicente Alonso

Angel Iniguez — José Serrano y Belmonte

Vicente Moreno de la Santa — Vallaverde — Manuel Lopez

Manuel Delgado — José Valcarce N.S.

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Salida N.º 49.

Cuenca 21 de Marzo de 1846

Mexamen y cumplimto de la Real Orden de Contrib.
Indirectas
Marzo

Sr. Intendente.

Que aun que á pesar de haberse anunciado y puesto en egecucion la celebracion de tres remates de los d.hos de consumo y venta del Vacino, no ha habido licitadores; es conforme á Instruccion

lo que propone el Yltre. Ayuntamiento de esta Ciudad para
quedar abierta la subasta hasta que cuando haya proposicion
que cubra las dos terceras partes de la cantidad presupues-
ta se anuncie nuevamente conforme á lo prevenido en el
artº 111 de la Instruccion, y en el interin, y por si no
se verifica, procederse al repartimiento del deficit que
resulte; teniendo en cuenta el producto de este ramo
en el tiempo que vá transcurrido desde el 1º de año.
El espediente de reparto ha de practicarse como lo
previenen los artº. desde el 115 hasta el 121: Vº.
Sin embargo resolverá lo que tenga por conveniente.
Ciudad-Real 28 de Marzo de 1846.

Aguado

Rubº

Aprueba este espte. de conformidad con la
Adnon, vuelva á la misma para que
tome razon. Mtez

Tomó razon la Admn. de Yndirectas= Ciudad Real, 24 de Abril de 1846=

Aguado